

# DIARIO OFICIAL

ORGANO DE PUBLICIDAD DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO NACIONAL

EDICION DE 16 PAGINAS

S. CORREAL TORRES  
Director de la Imprenta Nacional

Bogotá, lunes 20 de diciembre de 1943.

AÑO LXXIX—NUMERO 25425  
Fundado el 30 de abril de 1864

## PODER PUBLICO—ORGANO LEGISLATIVO NACIONAL

### LEY 38 DE 1943 (DICIEMBRE 3)

por la cual la Nación se asocia a la celebración del primer centenario de la ciudad de Manizales.

**El Congreso de Colombia**

**decreta:**

ARTICULO 1º La Nación se asocia a la celebración del primer centenario de la ciudad de Manizales, que se verificará el 12 de octubre de 1949.

ARTICULO 2º Como homenaje a la ciudad de Manizales, la Nación contribuirá con la suma de un millón de pesos (\$ 1.000.000.00), pagaderos en anualidades de a doscientos mil pesos (\$ 200.000.00), para la construcción de las siguientes obras que se inaugurarán en esa ciudad en la fecha de su primer centenario: un Palacio Municipal, un moderno Hospital y un Bosque o Parque del Centenario, obras que se declaran de utilidad pública.

ARTICULO 3º Constitúyese una Junta del Centenario, ad honorem, compuesta por el Gobernador de Caldas y por cuatro ciudadanos, designados por el Concejo de Manizales, encargada del manejo y dirección de los dineros y obras a que se destina el auxilio de que trata la presente Ley. La Junta dictará su propio reglamento y nombrará sus empleados, entre los cuales designará precisamente un Tesorero que preste fianza a satisfacción de la Contraloría General de la Nación y rinda cuentas ante ella. El Gobierno nombrará un Interventor que fiscalice la inversión de los fondos y la construcción de las obras decretadas.

PARAGRAFO. Esta Junta administrará los auxilios que decreten para este fin el Departamento de Caldas y el Municipio de Manizales, si así fuere autorizada por esas entidades.

ARTICULO 4º De la suma votada en esta Ley se destinan cien mil pesos (\$ 100.000.00), en cinco anualidades de veinte mil pesos (\$ 20.000.00) cada una, para la ornamentación de la Catedral de Manizales. La inversión de estas sumas se hará de acuerdo con el Excelentísimo señor Obispo de la Diócesis.

tación de la Catedral de Manizales. La inversión de estas sumas se hará de acuerdo con el Excelentísimo señor Obispo de la Diócesis.

ARTICULO 5º La Junta levantará en el Parque de los Fundadores de Manizales, un monumento a esos beneméritos patriotas, que llevará esta inscripción:

**Colombia a los fundadores de Manizales.  
Octubre XII-1949.**

ARTICULO 6º En el Presupuesto de la próxima vigencia y en los subsiguientes se apropiarán las sumas necesarias para dar cumplimiento a esta Ley. Si el Congreso no votare las sumas de que se trata, el Gobierno abrirá los créditos administrativos al Presupuesto mediante la adquisición de recursos extraordinarios para hacer efectivo su cumplimiento, sin que ello implique la facultad de hacer traslados de las apropiaciones presupuestales.

ARTICULO 7º Esta Ley regirá desde su sanción.

Dada en Bogotá a diez y siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Presidente del Senado, FRANCISCO JOSE OCAMPO.  
El Presidente de la Cámara de Representantes, LUIS CARLOS MESA—El Secretario del Senado, Arturo Salazar Grillo—El Secretario de la Cámara de Representantes, Andrés Chaustre B.

Organo Ejecutivo—Bogotá, diciembre 3 de 1943.

Publíquese y ejecútese,

**DARIO ECHANDIA**

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

**Carlos LLERAS RESTREPO**

El Ministro de Obras Públicas,

**Hernán ECHAVARRIA O.**

### LEY 39 DE 1943 (DICIEMBRE 3)

por la cual se provee al saneamiento de la Zona Negra de Barranquilla, y se dicta otra disposición.

**El Congreso de Colombia**

**decreta:**

ARTICULO 1º El Gobierno Nacional y el Municipio de Barranquilla procederán al saneamiento del sector de esta ciudad denominado **Zona Negra**, adyacente al Terminal Marítimo, y limitado por las calles El Sol, en el Este; Maturín, en el Oeste, y por las carreras Igualdad, en el Norte, y Vesubio, en el Sur, sector que se declara de utilidad pública para los efectos de expropiación; así como al saneamiento de la zona cercana al río Magdalena, y comprendida entre el acueducto municipal de Barranquilla y el Corregimiento de Siape, sobre las siguientes bases, sin perjuicio de que ellas puedan ser ampliadas o modificadas de acuerdo con el Ministerio de Trabajo, Higiene y Previsión Social, si así resulta aconsejable por virtud de estudios posteriores a la vigencia de la presente Ley:

a) Expropiación de todas las propiedades situadas en la mencionada **Zona Negra**, arriba limitada.

b) Traslado de la población que actualmente reside en dicho sector, a sitios más altos de la ciudad, que ofrezcan condiciones aceptables desde el punto de vista de la higiene pública.

c) Destrucción de todas las edificaciones situadas en la mencionada **Zona Negra**.

d) Relleno de todo el sector a una altura conveniente y con el declive adecuado para facilitar el drenaje.

## CONTENIDO

	PAGS.
ORGANO LEGISLATIVO NACIONAL—Ley 38 de 1943, por la cual se asocia a la celebración del primer centenario de Manizales	881
Ley 39 de 1943, por la cual se provee al saneamiento de la Zona Negra de Barranquilla y se dictan otras disposiciones.	881
Ley 40 de 1943, por la cual se vota un auxilio por razón de grave calamidad pública	882
Ley 41 de 1943, por la cual se modifica la Ley 40 de 1938 y se dictan otras disposiciones	882
Ley 42 de 1943, por la cual se ordena la nacionalización de un colegio de segunda enseñanza y su sección complementaria, etc.	883
Ley 43 de 1943, por la cual se aumentan las raciones de los enfermos de lepra	883
Ley 44 de 1943. Se autoriza la celebración de algunas operaciones de crédito	883
Ley 45 de 1943, por la cual se auxilia la Granja Agrícola de Fomeque	884
Ley 46 de 1943, por la cual se auxilia el VI Congreso Nacional del Trabajo	884
Ley 47 de 1943, por la cual se decreta la creación del Circuito Notarial de Guadalupe	884
Ley 48 de 1943, sobre fomento del turismo en la República	885
Ley 49 de 1943, por la cual se reforma la escala de las pensiones de jubilación consagradas en la Ley 1ª de 1932	886
Ley 50 de 1943, por la cual se ordena la construcción de una obra	886
Ley 51 de 1943, por la cual se dictan algunas disposiciones sobre comunidades	887